Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3448**
Proceso : Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante : Ayda Alejandra García
Demandado : Luis Alejandro Vallejo Valdez
Demandado : María del Carmen Valdés Sánchez
Demandado : Allianz Seguros S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-2021-**00004**-00

La Unión Valle, Noviembre (30) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se halla el presente proceso, pendiente de pronunciamiento respecto de los siguientes temas:

Allianz Seguros S.A en su condición de Llamado en Garantía, Allianz Seguros S.A. en calidad de demandado, y los demandados María del Carmen Valdés Sánchez y Luis Alejandro Vallejo Valdez, dentro de los términos procesales correspondientes presentaron escritos de excepciones de mérito junto con la contestación de la demanda y encontrándose resueltas las excepciones previas presentadas, concomitante con el presente auto por secretaria se corre traslado de las excepciones de mérito por cinco (5) de conformidad con el Art.110 del código general del proceso.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Concomitante con el presente auto, correr traslado a la parte demandante en la forma del artículo 110 del C.G.P. por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer tal como lo dispone el artículo 370 del C. G. del P de las excepciones de mérito presentadas por:

La apoderada del **Llamado en Garantía Allianz Seguros S.A**. que denominó: 1) Falta de agotamiento del requisito de procedibilidad, 2) Delimitación contractual mediante exclusiones, garantías y demás condiciones contractuales establecidas en la póliza No. 021165651 / 0 – poliza cubre al asegurado y opera en exceso de seguros obligatorios, 3) Configuración de exclusión contractual, 4) Monto límite cobertura de la póliza No. 021165651 / 0, 5) Inexistencia de restablecimiento automático de la suma asegurada, 6) Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, 7) culpa exclusiva de la víctima, 8) causa eficiente de los hechos dañinos es una culpa exclusiva de la víctima señor Jhon Eider Velázquez por incumplir con las normas de tránsito, 9) inexistencia del nexo de causalidad, 10) Concurrencia de culpas, 11) inexistencia de un daño antijuridico – ausencia de prueba en los perjuicios – excesiva e indebida valoración de los mismos, 12) la innominada, caducidad y prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro:

Por la apoderada de **Allianz Seguros S.A**. que denominó: 1) ausencia de legitimación en la causa por pasiva: 2) Falta de agotamiento del requisito de procedibilidad, 4) sic Delimitación contractual mediante exclusiones, garantías y demás condiciones contractuales establecidas en la póliza No. 021165651 / 0 – poliza cubre al asegurado y opera en exceso de seguros obligatorios, 5) Configuración de exclusión contractual, 6) Monto límite cobertura de la póliza No. 021165651 / 0, 7) Inexistencia de restablecimiento automático de la suma asegurada, 8) Prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, 9) culpa exclusiva de la víctima, 10) inexistencia del nexo de causalidad, 11) causa eficiente de los hechos dañinos es una culpa exclusiva de la víctima señor Jhon Eider Velázquez por incumplir con las normas de tránsito, 12)

concurrencia de culpas, 13) inexistencia de un daño antijuridico – ausencia de prueba en los perjuicios – excesiva e indebida valoración de los mismos, 14) la innominada, caducidad y prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro:

Por la apoderada de los demandados Luis Alejandro Vallejo Valdez y María del Carmen Valdés Sánchez que denominó: 1) inexistencia de la relación de causalidad, 2) culpa exclusiva de la víctima, 3) Inexistencia de la Obligación, 4) Cobro de lo no debido, 5) inexistencia de la prueba de los perjuicios reclamados y de la responsabilidad del demandado, 6) la innominada

Segundo: Vencido el término del traslado vuelva al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61384205c537617abfe81e08b1ec3d8585660efe8a627955f29954dbc35703c5**
Documento generado en 30/11/2022 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica